**Caso Brítez Arce y otros *Vs*. Argentina: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 104 de la Sentencia por concepto de gastos por tratamiento psicológico y/o psiquiátrico.
2. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 124 y 125 de la Sentencia por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales.
3. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 130 de la Sentencia por concepto de reintegro de costas y gastos.

**Cumplimiento parcial:**

1. Diseñar una campaña de difusión de los derechos relacionados con el embarazo, el trabajo de parto y el posparto y las situaciones que pueden configurar casos de “violencia obstétrica” conforme a lo establecido en el párrafo 119 de la Sentencia.

En el Considerando 14 de la Resolución de la Corte de 30 de abril de 2024 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

14. Tomando en cuenta lo expuesto, este Tribunal considera que Argentina ha dado cumplimiento parcial a la medida ordenada en el punto resolutivo octavo y párrafo 119 de la Sentencia ya que diseñó una campaña para prevenir y erradicar la violencia obstétrica y difundir los derechos de las personas gestantes durante el embarazo, parto y posparto, y realizó acciones para su difusión. Se encuentra pendiente que el Estado informe sobre las restantes acciones de difusión, según lo indicado en el Considerando 12, y que efectúe las aclaraciones solicitadas en el Considerando 13.